



CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES, PARA LLEVAR A CABO REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN EL CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, POR OTRA PARTE, LA **C. ANIL YAZMIL DÍAZ LUNA BUSTILLOS** REPRESENTANTE LEGAL DE **COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.
 2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

Juan Abdo

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

pág. 1



3. Que de conformidad con el artículo 18 fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, la representación legal de **"EL INSTITUTO"**, recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre del 2021 acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.
4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con suficiencia presupuestal en la partida 3511.
5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal **IMC080607JU3**, estando a la fecha al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
6. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra el Departamento de Infraestructura del **"INSTITUTO"**, misma que requiere el suministro e instalación de bienes, por lo que su titular el C. Jaime Omar Arredondo Aragonese o a quien lo sustituya en el encargo, actuará como administrador del contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de celebrar el escrito

Don Abds

pág. 2
CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

[Firma manuscrita]



de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso, en donde se establezca que ha cumplido satisfactoriamente, informando la Subdirectora Administrativa del **"INSTITUTO"**, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.

7. Que éste contrato se celebra como resultado de la notificación de adjudicación, derivado del procedimiento de contratación de adjudicación directa, de conformidad en lo establecido en los artículos 40 fracción II, 72, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 7 los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte demás ordenamientos aplicables.
8. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
9. Que, de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero, Sección Tercera, Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del **"INSTITUTO"**, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

I. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, y asimismo acredita la Personalidad con la que comparece mediante la escritura pública número 21354, Volumen número 888 de fecha 30 de enero del año 2020, otorgada en ese momento, ante la fe del Lic. Antonio Luis Payán Barajas, Notario Auxiliar de Pública número 24, para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por separación de su titular Lic. Eugenio Fernando García Russek, del Estado de Chihuahua.

Juan Abdo

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiocihuahua.gob.mx

[Firma]



2. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato.
 3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CSS200218UJ9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Avenida Mirador, número 7658 A Residencial Campestre Washington. C.P. 31217, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
 6. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, por lo cual se obliga a presentar el documento que lo ampara como registrado en dicho padrón, que deberá estar actualizado al momento de la firma del presente contrato.
- De no contar con en el padrón de proveedores del Municipio actualizado para el ejercicio 2023, se obliga a presentarlo a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación del contrato, en original o copia certificada y copia del registro de dicho padrón, sellado por Proveduría Municipal, así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2023, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula novena del presente contrato.
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"INSTITUTO"**, contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 8. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los bienes a favor de **"EL INSTITUTO"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

pág. 4
CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Juan Abdo



III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR", se obliga con **"EL INSTITUTO"**, al suministro y rehabilitación de baños del Centro Deportivo Niño Espino, que para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"**, tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en este instrumento legal, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el anexo técnico, propuesta o cotización, los cuales forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del 1 de febrero de 2023 al 28 de febrero 2023.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y/O SUMISTRO DE BIENES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a que la ejecución, suministro e instalación de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Duan Abdo



La modificación del plazo pactado en el contrato para el suministro e instalación de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos, en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar penas convencionales al **"PROVEEDOR"** por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el Administrador del Contrato.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"**, se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación de los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$547,700.00 (quinientos cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, para una cantidad total con I.V.A. incluido de **\$635,332.00 (seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"**, de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y en su caso, en las ampliaciones del mismo.

Se otorgará al **"PROVEEDOR"** un anticipo por la cantidad de **\$317,666.00 (trescientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **cincuenta por ciento 50%** del total del contrato, quedando obligado el **"PROVEEDOR"** a utilizar dicho anticipo para los trabajos señalados en el **"ANEXO ÚNICO"**.

El anticipo se entregará en una sola exhibición al **"PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES", convienen que, dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"**; tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por conceptos de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo para su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales son directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la contraprestación será pagada por **"EL INSTITUTO"**, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, a los 20 (veinte)

pág. 6
CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Juan Abdo



días hábiles, posteriores a la recepción de facturas, que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor mismos que le serán entregados en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, ubicado en la Av. Homero No. 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas), que fueron señalados con anterioridad podrá ser, tanto en la Oficina de Compras dependiente del **"INSTITUTO"** o en su defecto, enviar las facturas y documentación adicional en digital a los siguientes correos: **comprasimcfd@gmail.com, y infraestructuraimcfd@gmail.com.**

COMPROBANTE DE PAGO. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	IMC080607JU3	Av. Homero no. 330, Col. Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a que los servicios y/o bienes, sean de las calidades pactadas del acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"**, del presente contrato realizando su mayor esfuerzo valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Por lo que el **"PROVEEDOR"**, quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

El **"PROVEEDOR"**, será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de bienes o por no realizarlos de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Juan Abdo

[Firma manuscrita]



pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "INSTITUTO".

SEPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

1. Para llevar a cabo las comunicaciones y notificaciones entre "LAS PARTES", para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. El "INSTITUTO" las realizará en la dirección de correo electrónico **ventas@cosysa.com**, la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

1.2. El "PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se designa a sí mismo como persona de contacto para cualquier asunto a tratar respecto de lo estipulado en éste instrumento legal.

El "INSTITUTO", designa como persona de contacto al administrador del contrato, como al C. Jaime Omar Arredondo Aragonéz, titular de la jefatura de Contabilidad, dependiente del "INSTITUTO", quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes entregados y/o servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente instrumento y a entera satisfacción del "INSTITUTO". El administrador del contrato, podrá delegar la facultad de supervisión al C. Cristhian Adrián Ramos Rodríguez, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir), la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Juan Abdo



Asimismo, el **"PROVEEDOR"**, manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal, le corresponda conservarlo.

El **"INSTITUTO"**, a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al proveedor por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"**, a que se alude en la cláusula primera denominada objeto, así como las modificaciones que en su caso, ordene por escrito el **"PROVEEDOR"** y sean aprobadas por ésta.

La supervisión que realice el **"INSTITUTO"**, no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"**, de las obligaciones contraídas bajo este contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento y por cualquiera de los tipos consignados en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua los cuales a saber son: cheque de caja,

Juan Abdo

[Firma]



cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 y 86 segundo párrafo del ordenamiento legal antes referido, en moneda nacional a favor del **Instituto Municipal de Cultura física y Deporte**, por un importe del 100% (cien por ciento) del anticipo pactado, incluyendo los impuestos correspondientes, es decir la cantidad de **\$317,666.00 (trescientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**. La presente garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en su totalidad el anticipo. La presente garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo otorgado y una vez cumplida la obligación del **"PROVEEDOR"** a entera satisfacción **"EL INSTITUTO"**.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía de fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$54,770.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta 12 meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD. NO APLICA.

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Chau Abdo

[Firma manuscrita]



DÉCIMA. SUSPENSIÓN. Cuando en la presentación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, podrá suspender la presentación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, se le reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación de **"EL PROVEEDOR"** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El cumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **"EL INSTITUTO"**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"INSTITUTO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de su Reglamento.

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.

Don Aldo

[Firma manuscrita]



En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o las leyes y reglamentos aplicables.

En cuanto al procedimiento será aplicable de lo dispuesto en el artículo 100 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el **"INSTITUTO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos, originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de forma fundada y documentada al **"INSTITUTO"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"INSTITUTO"**, procederá a reembolsar previa solicitud, del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Juan Abdo

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.

pág. 12



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal, vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de las **"LAS PARTES"** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligado solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la siguiente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA PARTE"** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La

pág. 13

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Juan Abdo

[Firma]



información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL INSTITUTO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **"LAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

"LAS PARTES", aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones,

pág. 14

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Jose Abdo



Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **"PARTES"** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal el Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
2. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, por conducto de su Oficina Jurídica, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos

pág. 15

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.

Juan Abdo



71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clabe interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las

pág. 16

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Jim Abdo



disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguno de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los SERVICIOS sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Don Abd
[Firma]



VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En términos de artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 97 y 98 de su Reglamento, el **"INSTITUTO"** podrá aplicar al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales que se establecen a continuación, cuando preste el servicio de forma parcial o deficiente.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que el Proveedor, no suministre y/o instale los bienes en el plazo pactado.	Se aplicará como pena el 2% sobre el valor diario, antes de impuestos (IVA), aplicado al valor de los bienes no entregados o no instalados oportunamente, hasta un máximo de 5 días naturales.

PENAS DEDUCTIVAS

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
------------	-----------

CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Juan Abdo

[Firma]



En caso de que el proveedor no reponga o repare el bien objeto de garantía en el plazo pactado.

Se le aplicará una pena a razón del valor diario de 3 UMAS, antes de impuestos (IVA), hasta por un máximo de 10 días naturales.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"**, la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas; el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y de dar seguimiento a las penas convencionales.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor

pág. 19
CONTRATO NO. AD-06/2023, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Juan Abdo



empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, 1 DE FEBRERO DE 2023.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR"

C. ANIL YAZMIL DÍAZ LUNA BUSTILLOS
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIAL DE
SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA S.A. DE C.V



TESTIGOS

C. JAIME OMAR ARREDONDO ARAGONEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.



ANEXO TÉCNICO

Rehabilitación de baños de centro deportivo niño espino

índice

1. Objeto de la contratación.
2. Vigencia del contrato.
3. Descripción Técnica de la prestación de los servicios.
4. Plazos, lugares, y condiciones de la prestación del servicio.
5. Recepción de conformidad.
6. Forma de Pago.
7. Administrador y supervisor del contrato.
8. Deductivas por deficiencias en la prestación de los servicios y Penas Convencionales.
9. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante.

1. Objeto de la contratación

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, tiene la necesidad de contratar el servicio de suministro de bienes y mano de obra para la rehabilitación de baños del Centro Deportivo Niño Espino.

Esto permitirá contar con mejores instalaciones para brindar mayor comodidad y seguridad a los usuarios.

2. Vigencia del contrato

A partir del día 1 de febrero al 28 de febrero de 2023.





3. Descripción técnica de la prestación de los servicios

- 1.- Suministro y montaje de bardas divisionales con medidas de 1.20 x 1.20 mts en 18 regaderas, incluyendo el forraje de las mismas con cerámica anti derrapante así como una cenefa decorativa en las mismas.
- 2.- Suministro y montaje de fijos de aluminio blanco de .60 x 1.20 mts forrados con acrílico lechoso, instalados sobre bardas previamente elaboradas.
- 3.- Suministro y montaje de 22 puertas de aluminio, 18 para acceso a regaderas y 4 para acceso a sanitarios de mujeres.
- 4.- Suministro e instalación de 143 mts² de cerámica anti derrapante en área de pisos de regaderas y paredes y techo del área de regaderas de mujeres y hombres.
- 5.- Suministro e instalación de 36 vástagos y llaves nuevas en área de regaderas.
- 6.- Suministro e instalación de 18 cebolletas y brazos nuevos en áreas de regaderas.
- 7.- Suministro e instalación de 36 pasamanos de inoxidable con medidas de .80 cms de tubo de 1 1/2.
- 8.- Suministro e instalación de 16 puertas de aluminio con medidas de .66 x 3.70 m en área baja de lavamanos, tanto de baños de mujeres, como baños de hombres.
- 9.- Suministro e instalación de 2 escalones metálicos, con medidas de 3.30x.30x.20 de altura, utilizados para facilitar el acceso a niños al área de lavamanos.
- 10.- Suministro e instalación de puerta de aluminio completa en área de baños de hombres, con medidas de .88 x 2.07 mts.





11.- Suministro e instalación de aire acondicionado 6800 en área de espera, dando servicio a la misma, oficina y consultorio, así como recepción, incluyendo instalación eléctrica, instalación de agua, ductos, así como todo lo necesario para su correcta instalación.

12.- Reubicación de extractor existente en área de salida directa a patio.

13.- Ocultamiento de tuberías de gas existentes.

4. Plazos, lugares y condiciones de la entrega de los bienes y/o servicios.

El suministro deberá ser prestado a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato.

El proveedor entregará un informe del avance cada semana relativo al trabajo.

- A la conclusión de los trabajos contratados, que el responsable supervise que no haya detalles en el trabajo realizado.
- Él proveedor desde el inicio de los trabajos hasta la conclusión del mismo se hace responsable de los elementos de trabajo que pueda requerir para llevarlos a cabo.

5. Recepcion de Conformidad

Se realizará un acta de entrega-recepción final de los trabajos realizados a entera satisfacción del administrador del contrato de forma semanal.

En caso de cumplir, los documentos serán sellados y firmados de conformidad (por el supervisor y proveedor), y en su caso la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa del Instituto.

Una vez recibida la totalidad de los entregables se realizará un acta de la recepción de conformidad del trabajo realizado.



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 www.municipiochihuahua.gob.mx

Jun. Aldo



6. Forma de Pago

Se otorgará al proveedor un anticipo del 50% del valor total del monto del contrato.

La contraprestación será pagada a favor del Proveedor COMERCIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS COSYSA S.A. DE C.V. de la siguiente manera:

> Previa recepción de conformidad de los servicios y previa presentación de aquel documento que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicado en avenida Homero #330 Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

> La entrega de las facturas deberá de realizarse en la dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte antes mencionada, o bien, a través de correo electrónico

infraestructuraimcfd@gmail.com

Cc. comprasimcfd@gmail.com

El otro 50% se pagará al concluir los trabajos con previa presentación de la factura.

7. Administrador y supervisor del contrato.

Se señala como Administrador al C. Jaime Omar Arredondo Aragonéz y Supervisor del contrato al C. Cristhian Adrián Ramos Rodríguez

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Resultados Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que lo solicitado se preste de acuerdo con las especificaciones y características solicitadas.
- Calcular las penas o deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor, por el incumplimiento en prestación, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al Administrador del Contrato, si el servicio fue recibido en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor y el cálculo de las penas que se deberá aplicar al mismo.



PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que el proveedor no preste los servicios dentro del periodo correspondiente.	Se le aplicará una pena convencional equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato.

PENAS DEDUCTIVAS

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que el proveedor no entregue en tiempo el suministro de bienes	Se aplicará una pena deductiva, equivalente a 2 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente. Por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 10 días naturales.

1. GARANTÍA DE ANTICIPO. "EL PRESTADOR" deberá garantizar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento y por cualquiera de los tipos consignados en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua los cuales a saber son: cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 y 86 segundo párrafo del ordenamiento legal antes referido, en moneda nacional a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, por un importe del 100% (cien por ciento) del anticipo pactado, incluyendo los impuestos correspondientes, es decir la cantidad de \$317,666.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). La presente garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en su totalidad el anticipo, el mismo se amortizará proporcionalmente en cada uno de los pagos. La presente garantía se cancelará hasta

Juan Abdo

[Firma]



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



que se haya realizado la amortización total del anticipo otorgado y una vez cumplida la obligación de "EL PRESTADOR" a entera satisfacción "EL INSTITUTO";

10.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

9. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante.

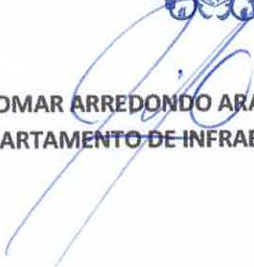
- Estar registrado en el padrón de proveedores
- Contar con los recursos materiales y humanos suficientes
- Encontrarse debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua. Tel: (614) 200-4800 www.municipiochihuahua.gob.mx

Juan Abdo




C. JAIME OMAR ARREDONDO ARAGONEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA


LIC. SOFIA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

